

Neiva, 04 de abril de 2018

Señor

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

Edificio Palacio de Justicia

Ciudad

Ref. Acción de Tutela propuesta por **JOSE LUIS BAHAMÓN VALENZUELA**, en contra del **Municipio de Neiva**.

Respetado Señor Juez,

JOSE LUIS BAHAMÓN VALENZUELA, mayor de edad, identificado con cédula número **1.075.216.348** expedida en Neiva, actuando en nombre propio, de conformidad con el artículo 86 de la Carta Política de 1991 en concordancia con los Decretos reglamentarios de este artículo, mediante el presente memorial, con todo comedimiento y respeto me dirijo a usted, para formular e interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **MUNICIPIO DE NEIVA, EL ALCALDE AD-HOC DEL MUNICIPIO DE NEIVA HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER (Viceministro del interior)** , Y EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN AD-HOC DEL MUNICIPIO DE NEIVA, Richard Vargas Barrera.

En virtud de lo anterior, manifiesto a usted, la siguiente...

HECHOS

1. El día 19 de agosto de 2016, se presentó un colapso hacia las 5:30 de la tarde cuando se adelantaban las obras de remodelación del único escenario habilitado para la realización de fútbol profesional en la ciudad de Neiva "Guillermo Plazas Alcid" sede oficial del Atlético Huila. En ese momento, los medios de comunicación informaron sobre la muerte de cuatro obreros y otros nueve más heridos.
2. Según la redacción del periódico El Tiempo del 19 de agosto de 2016 *"Planeación Nacional reportó a finales de mayo que las obras en el estadio están incluidas dentro de los 122 proyectos del país financiados con recursos de regalías "en estado crítico de ejecución"*¹.
3. De la misma forma, el 21 de agosto de 2016 Caracol Radio informó que *"Xinia Navarro de la Dirección de Investigación, Vigilancia y Control del Ministerio de Trabajo, recordó que el Consorcio Estadio 2014, integrado por Jarlinson Hurtado Salas, L.A., Constructores SAS y ML Ingenieros Constructores SAS, había sido sancionado en mayo del 2015 por incumplimiento de la normatividad laboral en materia de riesgos laborales e impuesto una multa de 100 salarios mínimos legales vigentes, cerca de 69 millones de pesos."*²
4. Posteriormente en un debate de control político convocado por el concejal Mateo Trujillo y la concejal Leyla Rincón, se llamaron a los contratistas de la obra y al Municipio de Neiva para que le explicaran a la sociedad que era lo que estaba pasando en el Estadio del Atlético Huila.

En el Concejo de Neiva los voceros de la administración municipal manifestaron que el contrato se encontraba suspendido desde el día siguiente del accidente y se estaba adelantando un proceso de incumplimiento a los contratistas, y que se encontraba finalizando, incluso el Diario Opanoticias el día 29 de Julio de 2017 lo registró de la siguiente manera: *“La administración indicó que **después del 9 de agosto se tomará una decisión** con respecto a qué pasará con el contrato que está a cargo del Consorcio Estadio. **En esta fecha se hará la última audiencia de alegatos y conclusiones de las dos partes.***

Finalmente Salazar reiteró el compromiso de la Alcaldía de terminar la obra, pero esto solo se hará cuando haya la certeza de que el estadio es seguro, “hasta que no tengamos la certeza de que ningún ciudadano va a correr riesgo, no se tomará una decisión” declaró el asesor de despacho.”³.

5. Realmente porque, no entiendo como hincha y ciudadano del glorioso Atlético Huila, si la prensa informó que la Alcaldía había hecho un estudio a la obra, que dijo que tenía muchas falencias, como las siguientes:

“1. El colapso de la estructura está fundamentado en una ausencia de cuidado y en una actuación negligente

2. El estadio no puede ser usado por el público, a menos que se realice el reforzamiento estructural de la tribuna existente

3. Tampoco puede ser usado por el público hasta que no se instale y habilite la red contra incendios diseñada

4. En términos de ejecución se concluye que ni con las obras inicialmente contratadas, ni con la adición al contrato, se cumple con el objeto contractual

5. El contratista cobró por las mismas obras dos veces casi \$2.500 millones

6. El contratista incumplió aspectos fundamentales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

7. Algunas obras se hicieron con concreto de menor resistencia al contratado, pero se cobró el mismo precio original que es mucho más elevado

8. Las escaleras son un elemento “No Conforme”, siendo vital en el funcionamiento del Estadio GPA

9. Se encontraron “no conformidades” en los concretos a la vista, mampostería, placas de entepiso y de pavimento y muros de contención, entre otras

10. Se recomienda contar con otra consultoría para ver qué se debe hacer con el estadio”⁴.

Si ya se han evidenciado todas esas fallas porque motivo no se declara la caducidad o se hace algo para que la obra pueda continuar y así algún día disfrutan de la fiesta del fútbol.

6. Como si fuera poco lo anterior, para mí fue profundamente triste enterarme que ya el glorioso Atlético Huila ya no iba a jugar en el estadio de Neiva porque le habían quitado la licencia los organizadores del campeonato, pues así lo informó el Diario la Nación el 29 de noviembre de 2017: *“Se tomó la decisión que Jaraguay y Guillermo Plazas Alcid de Montería y Neiva, no tienen licencia para continuar jugando, por dos circunstancias, Jaraguay por no tener iluminación y Guillermo Plazas Alcid por no tener iluminación no tener camerinos adecuados y zona de prensa”, dijo Perdomo.”.* Esto no es

más que otra muestra del abandono y la desidia que padece nuestro equipo por culpa de la corrupción de este país.

7. Finalmente el 16 de enero de 2018, el Diario la Nación informó que la suerte del estadio seguía en la incertidumbre, situación que como ciudadano e hincha del Atlético Huila me parece inaceptable y sobretodo me perjudica:

“Las acciones jurídicas encaminadas a determinar la eventual responsabilidad de los contratistas e interventores en el colapso y parálisis de la obra de remodelación quedaron en suspenso. Surtida la etapa de alegatos y a punto de tomarse una decisión frente a la continuidad o no de los contratistas, el contralor Delegado Eduardo José Pineda, adscrito a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, abrió un proceso de responsabilidad fiscal contra los contratistas, interventores, supervisores y compañías de seguros.

Adicionalmente, el primero de septiembre de 2017 el organismo de control vinculó al proceso al alcalde de Neiva, Rodrigo Lara Sánchez y a su jefe de Contratación, Fernando Mauricio Iglesias.

Por este hecho los contratistas alegando falta de garantías, decidieron recusarlos como estrategia jurídica para frenar una inminente caducidad del contrato.

El alcalde de Neiva Rodrigo Lara Sánchez se declaró impedido el 12 de septiembre. Lo mismo hizo el jefe de contratación, Fernando Mauricio Iglesias. El proceso administrativo sancionatorio quedó en la etapa de alegatos y se suspendió por la recusación.

El 21 de septiembre de 2017, el procurador Regional del Huila, Arlid Mauricio Devia aceptó el impedimento en el caso del alcalde.

Mientras tanto el ministro del Interior, Guillermo Rivera, encargó a su viceministro de Relaciones Políticas para que resolviera la recusación del jefe de Contratación Fernando Mauricio Iglesias.

El Viceministro asumió esa misión el 5 de diciembre de 2017 y dos semanas después aceptó ese impedimento y delegó en el secretario jurídico de la Alcaldía la decisión final. Pero no alcanzó a posesionarlo al terminar la vigencia”⁵.

8. Por todo lo anterior, como hincha fiel del Atlético Huila desde que tengo uso de razón, como una persona que ha acompañado al equipo en cada uno de los partidos jugados en el Estadio, me siento terriblemente perjudicado al ver que no se resuelve la situación del Estadio de Fútbol, es inaceptable que a la fecha la comunidad no podamos tener acceso para ver nuestro equipo jugar, y que no se tengan definidas las situaciones en cuanto a la remodelación que se estaba realizando a la tribuna occidental, que lleva suspendida así casi año y medio.

9. Esta situación ha afectado gravemente mi vida social, y me entristece enormemente que podamos perder la casa del Atlético Huila y este tenga que irse a otras sedes, donde me veré afectado económicamente para poder asistir a los encuentros, situación que me afectaría gravemente, pues el separarme del equipo que he seguido como hincha desde que tengo uso de razón, podría llevarme a retomar rumbos de los que me he alejado por el amor al Atlético Huila.

10. Es realmente triste ver como se despedaza en ruinas el lugar donde he vivido tantas alegrías, desde lejos se ve que el estadio se encuentra en las peores condiciones, que no hay camerinos para los jugadores como bien lo dijo la DIMAYOR, que todo está abandonado y no es más que un Elefante Blanco en medio de la ciudad.

11. Esta situación ha afectado gravemente mi vida personal y social, toda vez que el Atlético Huila más allá de ser un simple equipo de fútbol, se ha convertido en parte de mi personalidad, hace parte de mi desarrollo e identidad personal, es una pasión que me lleva día a día a realizar mis actividades, es una situación que me tiene muy afectado Señor Juez, pues el equipo hace parte de mi vida y del proyecto de vida que he decidido tener, y que al día de hoy se ve afectado por la terrible situación que se presenta en el estadio de fútbol de la ciudad.

12. Finalmente, es necesario mencionar que toda la ciudadanía se ha visto gravemente perjudicada, pues tengo el conocimiento de que muchos hinchas y ciudadanos han realizado marchas en protesta y se han causado afectaciones a las instalaciones del INDER, sobretodo mostrando su descontento pues somos una sola voz que se une en el dolor y el sufrimiento que nos causa como hinchas fieles y fanáticos al Atlético Huila ver caer su estadio por la corrupción de este país, mientras nosotros que hemos apoyado desde siempre al equipo, somos los directos perjudicados por esta situación, sin hablar de las miles de personas que viven de la economía que se desarrolla en torno a la fiesta futbolera.

13. Por todo lo anterior, le solicito Señor Juez, ordene a quien corresponda, que se tomen las decisiones necesarias en lo correspondiente a la remodelación del Estadio Guillermo Plazas Alcid, para que la ciudadanía pueda disfrutar de los encuentros futbolísticos, y así gozar de mis derechos fundamentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta Acción en el Artículo 86 de la Constitución Política y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. Decreto 01 de 1984, artículo 5, 6, 7, 9, y 10; los Derechos Fundamentales: A la DIGNIDAD HUMANA (ART. 1 C.P) AI DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (Art. 16 C.P.) y AI DERECHO A LA RECREACIÓN (Art. 52 C.P.).

SENTENCIA T – 410 DE 1999:

“El deporte como derecho fundamental.

El deporte, al igual que la recreación, ha sido considerado por la Corte como una actividad propia del ser humano que resulta indispensable para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. La actividad deportiva cumple entonces un papel protagónico en la adaptación del individuo al medio en que vive, a la vez que actúa como mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento, impulsando las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad

En efecto, en un marco participativo-recreativo, la inclinación por una determinada práctica deportiva a escala aficionada o profesional y la importancia que ello comporta en el proceso de formación integral del individuo, vincula el deporte con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación e incluso al trabajo cuando su práctica habitual se asume como una actividad profesional de la cual se deriva el sustento diario.

La importancia que tiene la actividad recreativa y deportiva en el desarrollo integral del ser humano y en la promoción social de la comunidad, la destaca en mayor medida el propio ordenamiento Superior al reconocer expresamente que dicha actividad reviste el carácter de derecho fundamental y prevalente en el caso de los niños (art. 44).

La práctica deportiva, entendida como derecho constitucional fundamental, constituye entonces una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, debe desarrollarse de acuerdo con normas preestablecidas que, orientadas a fomentar valores morales, cívicos y sociales, faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos. Estas reglas, que son necesarias para conformar y desarrollar una relación o práctica deportiva organizada, se constituyen en fuentes de conducta obligatorias en tanto no comprometan el núcleo esencial de los derechos fundamentales consagrados y garantizados por la Constitución Política.”

Por lo anterior el fútbol es parte de mi identidad, es un elemento esencial de mi vida a través del cual ejerzo mi libre desarrollo a la personalidad así mismo el estadio Guillermo Plazas Alcid es el lugar a través del cual ejerzo dichos derechos.

PROCEDENCIA DE LA TUTELA

Señor Juez la presente acción de tutela es procedente toda vez que no existe otro medio de defensa judicial que pueda proteger los derechos fundamentales que se encuentran siendo vulnerados en la actualidad, sobre todo por la urgencia del caso, y la grave afectación relacionada anteriormente donde ha transcurrido más de un año y medio , tiempo record, sin que la administración haya resuelto de fondo el proceso administrativo necesario para garantizar la continuidad de las obras.

PETICIÓN DE LA TUTELA

TUTELAR mis derechos fundamentales, como lo son el derecho a la *DIGNIDAD HUMANA (ART. 1 C.P)* *AL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (Art. 16 C.P.)* y *AL DERECHO A LA RECREACIÓN (Art. 52 C.P.)*, **ORDENANDO** al Municipio de Neiva, al Alcalde Ad Hoc y al Jefe de la Oficina de Contratación Ad hoc que en un plazo de 48 horas tomen la medida administrativa que en derecho sea necesaria, para terminar el proceso de incumplimiento o de caducidad en contra del contratista a casi dos años de suspendido el contrato para que se viabilice la terminación de la obra y el Atlético Huila y sus hinchas contemos con un escenario deportivo digno y seguro.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto acción de tutela alguna, ni acción similar sobre estos mismos hechos.

1. Cédula de Ciudadanía

Adicional a las anteriores, Señor Juez, me permito solicitarle las siguientes pruebas:

1. Certificación de la Alcaldía de Neiva acerca del anunciado tramite de incumplimiento contractual adelantado a los contratistas de la remodelación del estadio, en el que conste si ya se terminó todo el proceso administrativo y se practicaron todas las pruebas y que pasos legales faltan para terminar el proceso.
2. Certificación de la Alcaldía de Neiva acerca del estado del contrato de remodelación del estadio.
3. Certificación de la Alcaldía de Neiva acerca del estado de la Tribuna Occidental y sus camerinos, y si estos pueden ser utilizados para los encuentros deportivos.
4. Certificación de la alcaldía sobre que pruebas que han practicado y copia de dichas pruebas.

NOTIFICACIONES

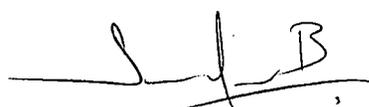
Al suscrito en la calle 21 Sur No. 30 – 88 Apto: 703, celular: 316 490 69 26

Al Municipio de Neiva en la Carrera 5 No. 9 – 74 de esta ciudad.

Al Alcalde Ad-Hoc del Municipio de Neiva (viceministro del interior) en la oficina de Relaciones Políticas del Ministerio del Interior, Calle 12 B No. 8 – 46 de la ciudad de Bogotá D.C

Al Jefe de la Oficina de Contratación Ad-Hoc del Municipio de Neiva, en la Carrera 5 No. 9 -74 de esta ciudad.

Atentamente,



JOSE LUIS BAHAMÓN VALENZUELA

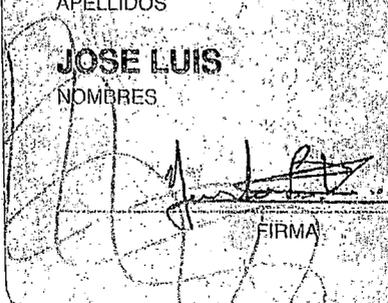
CC: 1075216348 de Neiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **1.075.216.348**

BAHAMON VALENZUELA
 APELLIDOS

JOSE LUIS
 NOMBRES


 FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1986**

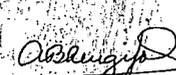
NEIVA
 (HUILA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
 ESTATURA

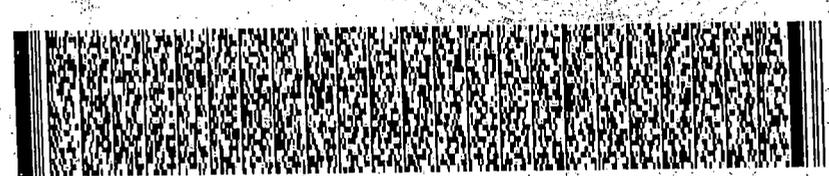
A+
 G.S. RH

M
 SEXO

25-NOV-2004 NEIVA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



P-1900100-50133831-M-1075216348-20050131 0592609031A'02 178598652